

VIEDMA, 18 de noviembre de 2025.

VISTO: Las presentes actuaciones caratuladas: "**JOOS, MARTIN C/ GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. S/ INCIDENTE REGULACION DE HONORARIOS POR ACTUACIÓN ANTE LA SRT (EXPTE. SRT N° 424214/24 BAYER) S/ INAPLICABILIDAD DE LEY**" (Expte. N° BA-00161-L-2025), puestas a despacho para resolver, y

CONSIDERANDO:

Los señores Jueces Sergio M. Barotto, Sergio G. Ceci y Ricardo A. Apcarian dijeron:

La Cámara Primera del Trabajo de la IIIa. Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche ha declarado admisible en fecha 08-10-25 mediante Interlocutorio N° 269/25, el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley interpuesto por la parte actora en fecha 19-08-25, de cuyo examen preliminar surge que se encuentra cumplimentada la Acordada N° 9/23-STJ y -en principio- los requisitos formales exigidos por el art. 255 y ccdtes. del CPCyC (cf. remisión art. 86, 1er. párrafo Ley P N° 5631). -ASÍ VOTAMOS-.

Las señoras Juezas Liliana Laura Piccinini y María Cecilia Criado dijeron:

Atento a la coincidencia de los votos precedentes, NOS ABSTENEMOS de emitir opinión (art. 38 de la LO).

Por ello,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE**

Primero: Declarar bien concedido el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley interpuesto por la parte actora en fecha 19-08-25 en estas actuaciones.

Segundo: Llamar autos **AL ACUERDO**. Notificar en los términos del art.

25, 1ro. y 2do. párrafo de la Ley P N° 5631